

INT-2306

2306

SEMINARIO LA DIMENSION AMBIENTAL EN LAS
TICAS Y PLANES DE DESARROLLO

CDA-2

Organizado conjuntamente por el Centro Interamericano de Formación en Ciencias Ambientales y el Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social, con la colaboración de la Comisión Económica para América Latina y de la Oficina Regional del PNUMA para América Latina.

Santiago, 21 de agosto al 29 de septiembre, 1978

LA NATURALEZA DE LAS DESECONOMIAS EXTERNAS Y LOS
DERECHOS DE PROPIEDAD A/

E. Y. Mishan

A/ El presente documento, que se reproduce para uso exclusivo de los participantes de los cursos del Program de Capacitación ha sido traducido del libro The Costs of Economic Growth, Staples Press, London, 1967, Gran Bretaña.

LA NATURALEZA DE LAS DESECONOMIAS EXTERNAS

En éste y en los capítulos siguientes nos ocuparemos sobre todo de las consecuencias para el bienestar social de aquellos "efectos de vecindad" generados por una amplia gama de actividades económicas. El funcionamiento de las empresas, o los quehaceres de la gente común, suelen tener efectos importantes sobre otros, efectos que no necesitan ser tomados en cuenta por las empresas o los individuos que los provocan. Además, dado que los beneficios otorgados y los perjuicios ocasionados - es decir, "economías externas" y "deseconomías externas", respectivamente - a otros miembros de la sociedad durante el proceso de producción o utilización de ciertos bienes no entran en el cálculo del precio de mercado, no se puede seguir dando por sentado que el precio de mercado de un bien es un índice de su valor marginal para la sociedad.^{1/}

Si hay deseconomías externas que se están generando ya sea en el proceso de producción de ciertos bienes, o en su uso final por el público, se están ocasionando perjuicios a otras personas a los que podría atribuirse algún valor. Se desprende que el valor social de un bien - el valor que queda después de restar de su precio de mercado el valor estimado del perjuicio ocasionado a otros al producir y/o utilizar

^{1/} Dada la inexistencia de todo efecto de vecindad los cambios de los gustos y de las técnicas de producción provocarían con el tiempo cambios de los precios del producto y de los factores y, por tanto, cambios en la distribución del ingreso. Nadie que participe en la industria privada se preocupa de los efectos finales de su actividad sobre la distribución del ingreso, aunque naturalmente todo individuo está sujeto a cierto riesgo de que el mercado se vuelva en su contra. Sin embargo, incluso si suponemos que todos son indiferentes a la estructura de distribución resultante, la preocupación por la eficiencia de la asignación implica una preocupación por los efectos de vecindad. Por ejemplo, las deseconomías externas no corregidas en ciertos sectores de la economía indicarían que una posición en que el precio fuera en todas partes igual al costo marginal no sería en realidad óptima. Al corregir esas deseconomías externas se alcanza una posición óptima, una en que todos quedarían en mejor situación.

el bien - puede no sólo ser muy inferior a su precio de mercado, puede incluso ser negativo. En tales casos tenemos que reducir la producción hasta que este valor social del bien se eleve lo suficiente como para llegar a ser igual a su costo marginal de producción. También podemos dejar el precio de mercado sin corregir y transformar en cambio el costo marginal privado, calculable por el productor sobre la base de principios comerciales rígidos, en costo marginal social sumándole al costo marginal privado el valor de todo perjuicio incidental ocasionado al resto de la sociedad durante la producción, o el uso final del bien en cuestión.^{2/} Cuando esta corrección se aplica a cada unidad de cualquier producción de envergadura, la regla universal para fijar el costo marginal privado experimenta enmiendas y se transforma en la regla más general para fijar el costo marginal social. Se concluye que una economía competitiva que al parecer funciona con eficiencia, una en que las producciones se ajustan con rapidez a fin de que los precios tiendan a igualar en todas partes el costo marginal privado, puede alejar muchísimo a la economía de la posición óptima ya definida. Dicha posición óptima exige de hecho que en todos los sectores la producción sea tal que los precios sean iguales al costo marginal social.

Aunque el principio es bastante explícito esas estimaciones de perjuicios (y beneficios) pueden plantear dificultades prácticas considerables. Un motivo para ello, como veremos, es que hay cierta clase de deseconomías externas, de importancia manifiesta, que no se prestan con facilidad a medición - lo que no deja de ser un defecto en una sociedad tan propensa como la nuestra a igualar importancia con cuantificación. Otra razón es que si fueran mensurables, su incidencia podría ser tan dispersa que resultaría difícil conseguir datos adecuados. Además, habría dificultades tanto de concepto como de medición al atribuirle a cualquier sector aislado de la economía una serie de deseconomías externas que dependen para su efecto de actividades

^{2/} Resulta obvio que el valor de todo beneficio conferido a la sociedad por el bien en cuestión debe restarse de su costo marginal privado.

económicas complementarias. La chimenea humeante de una fábrica constituye un ejemplo favorito sencillamente porque parece limitarse en forma tan conveniente a diseminar suciedad en una localidad; los costos adicionales de mantener limpia a una persona y su indumentaria en las zonas contaminadas pueden estimarse con facilidad y sumarse a los costos privados a fin de obtener una estimación de los costos sociales de producción. También se pueden calcular los costos de la contaminación del agua por una o más fábricas puesto que las autoridades suelen poseer estimaciones de los perjuicios que se están causando y de los mayores costos de recurrir a otras fuentes de agua pura. Por otra parte, algunos de los inconvenientes más sencillos como el ruido excesivo de los motores y la emisión de gases tóxicos, pueden subsanarse en forma muy económica haciendo obligatorias las normas antirruído y la instalación de dispositivos antihumo, como en varios estados de los Estados Unidos. Sin embargo, los padecimientos sociales más generales como el ruido industrial, la suciedad, la pestilencia, la fealdad, el crecimiento urbano desordenado, y otros males que destrozan los nervios y perturban la salud de muchos son difíciles tanto de medir como de imputar a una sola fuente - lo que, naturalmente, no justifica tratarlos con resignación.

Sin embargo, debe hacerse una advertencia en este momento. La detección de algún efecto externo no corregido no justifica de por sí la intervención del gobierno. Primero, la deseconomía externa que obra para reducir el costo marginal social y sugiere una reducción de la producción puede ser generada por una industria altamente monopólica la que, en ausencia de dicha deseconomía, exigiría expandir su producción. En general, es el equilibrio de estos dos aspectos lo que determina el cambio de producción. En realidad nos preocupan sólo aquellas deseconomías externas de tal magnitud que resulta obvia la necesidad de corregirlas. En segundo lugar, es posible que los grupos afectados lleguen a un acuerdo entre ellos, o con un poco de estímulo oficial, hecho que es más probable que ocurra si las partes que sufren el perjuicio están bien organizadas, como son las empresas e industrias, que si abarcan una multitud de individuos carente de contactos mutuos,
/o intereses

o intereses en común, fuera de esto. En tercer lugar, y si no llegan a ningún acuerdo voluntario, el costo de intervenir y administrar un plan satisfactorio puede sobrepasar el beneficio social aparente. No obstante, como en los capítulos siguientes nos concentraremos en los ejemplos más manifiestos de las deseconomías externas impuestas al público en general por las industrias modernas no necesitaremos mencionar esta advertencia.

La incidencia creciente de las deseconomías externas generales por ciertos sectores de la economía y sufridas por el público en general, consideradas como el factor más destacado responsable de la mala asignación de nuestros recursos nacionales, es uno de los temas principales de este artículo y el motivo de esta segunda parte del libro. Todos los economistas profesionales están, naturalmente, conscientes del papel que desempeñan las deseconomías externas ^{3/} en el sistema; aunque desgraciadamente, muchos de ellos tienden a considerar dichos efectos como uno de los obstáculos principales que se oponen a la teorización fácil - como aquella especie de posibilidad que se aparta de las propiedades óptimas de la imagen popular teórica, una economía perfectamente competitiva - en vez de como una amenaza social existente. La familiarización con tan sencillo concepto, y las referencias rituales al mismo en las notas de pie de página, parecían haber impartido la sensación de que el problema estaba dominado. En consecuencia, muchos economistas siguieron ignorando los acontecimientos que se configuraban a su alrededor, sumergiéndose en la fascinación intelectual de los modelos de desarrollo cuasimatemáticos, y de los problemas teóricos implicados en las soluciones generales de sistemas óptimos.

Tampoco es que el público en general desconozca por completo los perjuicios causados por las deseconomías externas. Dejando aparte las cartas de protesta y los comentarios ocasionales que aparecen en

^{3/} Según lo señalado en la última nota de pie de página correspondiente a la digresión precedente, las consecuencias de las deseconomías externas pueden, en las condiciones mencionadas, tratarse en forma separada de aquellas de las economías externas.

los periódicos, revistas como Punch y The New Yorker, especializadas en la sátira social, describen a menudo con un humor mordaz los dilemas de la motorización y la frustración de millones de personas, todas las cuales intentan a la vez encontrar un lugar tranquilo. Pero esto no resuelve el problema, puesto que, si algo consigue esta crítica de la locura de la humanidad es relajar la tensión social y hacer más llevadero lo que de hecho no debería tolerar. Si este problema ha de ser atacado por la sociedad, el economista debe persistir en revelar su naturaleza maléfica, y debe buscar crear aquellas circunstancias bajo las cuales puedan atribuirse magnitudes significativas a los efectos externos. Tampoco debe evitar la descripción detallada de casos cuando las consecuencias sociales que escapan al sistema de fijación de precios parezcan de tal magnitud que un criterio global para evaluarlas no pueda por el momento elaborarse en forma satisfactoria.

LAS DESECCNOMIAS EXTERNAS Y LOS DERECHOS DE PROPIEDAD: 1

I

Al finalizar el capítulo precedente revelamos la naturaleza de aquellas deseconomías externas importantes que llevan a que los costos marginales sociales de algunos bienes sobrepasen sus costos marginales privados correspondientes (es decir, que llevan a que el valor social de ciertos bienes sea inferior a su precio de mercado). Comencemos desde una situación en que la producción ya está determinada por la regla del costo marginal privado. A fin de corregir una mala asignación de recursos derivada de deseconomías externas, y alcanzar así una posición óptima, tenemos en general ^{4/} que reducir la producción de todos los

^{4/} Al atribuirle una deseconomía externa directamente a un solo insumo, y al formular la hipótesis desusada de que a medida que aumenta la producción de un bien se necesita menos de este insumo, podemos inventar un caso en que la tributación, o en su defecto la reducción de la producción de un bien nos aparte aún más de una posición óptima. (Véase C.R. Plott, "Externalities and Corrective Taxes", Economica, 1966.) Las deseconomías externas que aquí se consideran emanan todas, suponemos, del proceso de combinar insumos, o del proceso de utilizar el bien terminado.

bienes en que el proceso de fabricación, o utilización, genere deseconomías externas manifiestas. Un método alternativo al de la intervención gubernamental directa para reducir los niveles de producción de los sectores pertinentes de la economía, y uno que posee un atractivo intuitivo, es lograr una reducción de la producción de la industria nociva, obligándola a pagar, por cada unidad producida, una cantidad que indemnice a aquellos miembros de la sociedad por perjuicios sufridos como consecuencia de la producción, o uso, de cada unidad producida. Dicha corrección, al sumarle al costo comercial de cada artículo producido, un monto compensatorio, transforma el sistema de costo marginal privado de la industria en uno de costo marginal social. Sin embargo, si se adoptara el método y se elevaran los costos de producción resultantes para la industria, no sólo se reduciría la producción de la industria nociva (hasta el punto, si es que existe, en que este costo marginal social de la producción, que incluye ahora compensación, quede cubierto por el precio de mercado) sino que además transferiría ingresos a las partes afectadas. Por ende, la compensación forzosa no sólo provocaría un efecto de asignación - una salida de recursos de la producción de bienes que generan deseconomías externas - sino también un efecto de distribución: una transferencia de dinero de los causantes del daño a las víctimas que lo padecen.

Ahora bien, se podría advertir en esta propuesta de compensación ya sea 1) un problema insoluble, puesto que no se requiere mucha filosofía para detectar en dichas situaciones de deseconomía externa una divergencia de intereses entre dos grupos, o 2) ningún problema dado que los perjuicios experimentados por un grupo suministran un incentivo para llegar a un acuerdo con el otro grupo. Ilustremos estos dos criterios utilizando el ejemplo familiar de una fábrica de una pequeña ciudad que produce aspiradoras, cuyo volumen de producción está guiado por la regla del costo marginal privado, pero cuyas chimeneas contaminan el aire de las zonas residenciales vecinas. Supóngase que se realice una encuesta entre los habitantes para que formulen sus reclamaciones por daños, representados éstos en su mayor parte por los costos de gastos extra en lavandería y jabón, y que se presente el

/monto total

monto total al propietario de la fábrica para que lo pague. Si se exigiera al propietario de la fábrica que pagara esta cuenta o que en su defecto conviniera en instalar dispositivos antihumo, podría argumentar que dicho acuerdo, pese a satisfacer las reclamaciones de los habitantes, lo hacía únicamente a expensas de perjudicar sus propios intereses. En efecto, podría sostener, por ejemplo, que si optaba por instalar dispositivos antihumo debería ser compensado por la pérdida de utilidades derivada de su instalación. Si fuera en cambio más barato satisfacer a los reclamantes disminuyendo en parte su producción, y por tanto también sus utilidades, consideraría nuevamente justificado exigir compensación.

En realidad, la magnitud en que tiene que reducir su producción para cumplir con la regla del costo marginal social es exactamente la misma si compensa a los habitantes por el daño que sufren con sus chimeneas humeantes o, si en cambio ellos lo compensan por reducir su producción y por tanto sus utilidades.^{5/} A título ilustrativo supóngase que el daño experimentado por los habitantes varía directamente con la cantidad de aspiradoras que produce el fabricante, éste tendría entonces que sumar al costo marginal de cada aspiradora un monto igual, por ejemplo, a cinco libras esterlinas más para cubrir el costo del daño. En consecuencia, al elevar su precio disminuye la demanda de sus aspiradoras en, digamos, 40%. Esta menor producción, en la que el costo marginal social es igual ahora al nuevo precio, se convierte en su producción más rentable (las unidades adicionales sólo podrían venderse a un precio inferior a este costo marginal social, en tanto que la producción de menos unidades, para venderse a un precio

^{5/} Cuando se puede convenir sobre el valor de los daños con referencia a los precios de mercado (en este caso los costos de lavandería y jabón, etc.) la reducción de la producción necesaria para cumplir con la regla del costo marginal social puede estar determinada en forma exclusiva prescindiendo de quién compensa a quién. En caso contrario, si el daño tiene que evaluarse de modo subjetivo - sin referencia a los precios de mercado - entonces en general la "producción óptima" diferirá según quién compense a quién.

superior al costo marginal social, significaría que renuncia a una utilidad potencial). Por otra parte, si no fuera obligado por ley a pagar los daños los habitantes podrían reunirse y convenir en sobornarlo para que redujera su producción. Como es natural el soborno máximo que podrían permitirse, con referencia a los gastos en jabón y lavandería necesarios para reparar el perjuicio causado por el humo emanado de la producción de cada aspiradora adicional, es igual a 5 libras esterlinas por unidad, suma que de todas formas tendrían que costear. Al ofrecerle esta suma en compensación por cada aspiradora menos que produjera lo inducirían a reducir su producción en 40% exactamente, y no más. Ya que con una reducción de más de 40% de la producción la utilidad bruta por aspiradora - utilidad que se eleva con el precio a medida que se reduce la producción - se hace mayor que el pago de 5 libras que es la compensación máxima que pueden ofrecer los habitantes.

En dichos casos, desde un punto de vista meramente de asignación, la producción correcta u óptima se alcanza independientemente de qué parte compensa a la otra. Por tanto, el asunto de quién debiera compensar tiene que decidirse en otras esferas. Este ejemplo ilustrativo parece respaldar asimismo la propuesta 2), de que dichos problemas tienden a corregirse por sí solos, ya que es precisamente en el interés de los propios habitantes convenir en forma voluntaria en ofrecerle compensación a fin de que reduzca el perjuicio causado por el humo, ya sea que el propietario de la fábrica decida hacerlo reduciendo su producción o instalando dispositivos antihumo.

Antes de examinar estos argumentos 1) y 2) en forma crítica, sin embargo, debemos tener presente la naturaleza de las mejoras que entraña un movimiento hacia una producción óptima. En un ambiente económico parcial, tal como el ilustrado por la fábrica cuyas chimeneas humeantes imponen costos extra a los habitantes del lugar, debemos estar en condiciones de descartar como despreciables todos los movimientos de precios de la economía salvo aquellos bajo escrutinio directo. En dicho ambiente, uno en que todos los precios aparte de los de las aspiradoras permanecen invariables, un movimiento hacia la
/producción óptima

producción óptima - una contracción de la producción anual de aspiradoras en este ejemplo - puede identificarse como uno en que todos los participantes podrían quedar en mejor situación. Así, a partir de un volumen de producción no corregido, cada reducción adicional por unidad de producción que nos aproxime a la producción óptima contribuye a cierta ganancia social neta. Esto obedece a que 1) la ganancia, igual a la reducción de los perjuicios sociales, estimada en 5 libras esterlinas por cada aspiradora adicional que se produce, supera 2) la pérdida de utilidad comercial por unidad, utilidad que aumenta a 5 libras por aspiradora sólo cuando la producción se ha reducido en 40%. Estas ganancias sociales netas podrían luego distribuirse a fin de que todas las partes quedaran en mejores condiciones que en la situación de mercado no corregida.

Todo esto representa sólo un intento de divulgar una doctrina común, pero a fin de hacer un uso inteligente de esta regla del costo marginal social como medio de alcanzar una producción óptima debemos reconocer la influencia del marco institucional existente sobre la solución de mercado. En efecto, toda inquietud por A) la distribución de la riqueza, B) el incentivo hacia la promoción de una mejor asignación, y C) la equidad o justicia, debe tener presente el papel clave que desempeñan las disposiciones institucionales.

II

A) Bajo el acápite de distribución, cabe distinguir dos especies de situaciones:

a) La primera es la mencionada en nuestro ejemplo de la chimenea humeante en que la producción óptima está determinada en forma única independientemente de si al propietario de la fábrica se le exige disminuir su producción obligándolo por la vía legal a compensar a los habitantes por el perjuicio que padecen, o si en cambio, los habitantes acuerdan compensar al propietario de la fábrica por cada unidad que renuncie a producir. Cualquiera que sea la parte que compense a la otra, el movimiento hacia una producción óptima es tal que permite a

/todos quedar

todos quedar en mejores condiciones que cuando se estaba en la situación de mercado no corregida. Pero incluso si se alcanzara la producción óptima y se lograra realmente que todos quedaran mejor que cuando existía la situación de mercado no corregida - por ejemplo, al hacer que los habitantes se reunieran y sobornaran al propietario de la fábrica por cada unidad de producción que disminuyera, o lo compensaran por el costo de instalar chimeneas antihumo - podríamos sentirnos insatisfechos con el resultado. Después de todo, el propietario de la fábrica puede ser rico y los habitantes pobres. Se conseguiría una distribución más progresiva del ingreso - y, como es natural, se alcanzaría la misma producción óptima - si se obligara en cambio al propietario de la fábrica a pagar a los habitantes todos los perjuicios por cada aspiradora que produjera (o en su defecto se le obligara a instalar chimeneas antihumo a sus expensas). Sin embargo, tal como se dan las cosas la ley puede favorecer al propietario de la fábrica quien no necesita tomar en cuenta los daños que inflige a otros en su afán de utilidades y de "progreso". En ese caso, está entonces en situación de quedar incluso mejor que antes si los que padecen los daños que él provoca no tienen más recurso que sobornarlo para refrenar sus actividades: ya que la compensación que se le ofrece para reducir las unidades iniciales de producción podría sobrepasar las utilidades que sacrifica por unidad.

b) La otra situación es aquella en que la situación óptima no está determinada en forma única sino que depende ella misma de la distribución del ingreso entre las partes contrarias.^{6/} Ilustremos

^{6/} Otra forma en que la distribución del ingreso influye sobre las posiciones óptimas se ha descrito brevemente en el capítulo precedente. Ahí se demostró cómo un cambio de la distribución de los ingresos podía conducir por sí mismo a una nueva solución óptima con un conjunto diferente de precios relativos en toda la economía como un todo. El fenómeno que se analiza supra es muy distinto, sin embargo. Aquí nos concentramos en un pequeño segmento de la economía y desechamos como insignificantes todos los cambios de precio salvo los que operan dentro de este segmento. Ahora se trata de conocer el valor que representa para cada una de las partes contendientes el hecho de salir con la suya. Y es evidente que mientras más rica sea una parte comparada con la otra, mayores probabilidades habrá de que la solución óptima coincida con sus propios intereses.

/esta posibilidad

esta posibilidad con el ejemplo de una persona B que posea un derecho legal, y que desee construir una casa en un lugar que entorpece la vista del paisaje circundante que actualmente disfruta A. Si A es más rico que B, estará dispuesto a pagar una suma máxima, por ejemplo 2 000 libras, antes de que un recién llegado, B, construya en el sitio en cuestión, monto que sobrepasa la cantidad mínima, digamos 500 libras, que B conviene en aceptar a fin de buscar otro lugar. Y según la definición aceptada la situación existente es óptima, con la visión de A no entorpecida por la casa de B. Pero no es posible adoptar la situación alternativa y dejar en mejor situación tanto a A como a B. (En efecto, si B decidiera en un comienzo construir allí podría ser fácilmente sobornado por A para que no lo hiciera, de modo que tanto A como B quedarían mejor en comparación con una nueva situación en que B simplemente se empecinara, construyera su casa, y entorpeciera la vista de A.)

Ahora, supóngase en cambio que el recién llegado B es más rico que A y que, por tanto, está dispuesto a pagar a A un máximo de 1 500 libras para que le permita construir ahí su casa, monto que excede el mínimo digamos 1 000 libras, aceptable para A como compensación por perder la perspectiva. El cambio a una situación en que B construye su casa donde desea se convierte ahora en un movimiento hacia una posición óptima. Ya que A y B pueden hallar siempre el modo de que la construcción de la casa de B los deje mejor a ambos frente a una situación en que la casa de B no se construye. En efecto, si como suponemos, B tiene permiso municipal para construir su casa donde le plazca, A no puede sobornarlo para que se retire. La nueva situación, en que la casa de B obstruye la vista de A, constituye ahora la situación óptima. Por tanto, a diferencia del caso de la chimenea humeante, en que suponemos que el valor de los perjuicios ocasionados es medido "objetivamente" por los precios de mercado (costos extra en jabón, lavandería, etc.), no existe un resultado óptimo único. El resultado óptimo depende, entre otras cosas, de la distribución inicial de la riqueza entre las dos partes contendientes A y B. Si A es más rico, es probable que el statu quo sea óptimo. Si B es más rico, la situación preconizada por B es probable que sea óptima.

/Incluso puede

Incluso puede haber circunstancias en que la riqueza comparativa de las dos partes sea tal que ni el statu quo ni el movimiento que se aleje de él pueden lograr que ambas partes queden mejor. Cualesquiera de las situaciones alternativas que exista parece, por definición, ser la óptima. Por ejemplo, si A está dispuesto a pagar un máximo de 1 000 libras para resistir las exigencias de B respecto al lugar en cuestión, podría negarse todavía a renunciar al sitio por un monto inferior a 1 200 libras.^{7/} Supongamos que B, por su parte, está dispuesto a pagar hasta 1 100 libras por el lugar, aunque si fuera suyo por derecho no renunciaría a reclamarlo por menos de 1 300 libras. La situación existente - una en que el máximo de B de 1 000 libras no basta para sobornar a A que no aceptará nada inferior a 1 200 libras - es la óptima ya que, por definición, un movimiento que se aleje de ella no puede dejar mejor a A y B. Sin embargo, si la ley otorgara a B el derecho de construir su casa donde quisiera, y haciendo uso de ese derecho B decidiera después de todo construir su casa entorpeciendo la vista de A, la nueva posición también es óptima. El máximo de 1 000 libras de A no bastará para sobornar a B, que no renunciará a su derecho por menos de 1 300 libras. Es decir, el cambio no los puede dejar mejor a ambos, y la nueva situación en que la casa de B obstruye la vista de A es óptima. A menos que nos contentemos con dejar que el resultado óptimo varíe con la ley tendremos que recurrir a otros criterios tales como aquellos que se refieren a la equidad, y que se analizan en el acápite C (infra).

Podrían darse otros ejemplos de tales casos, en que todos poseen la característica de que el perjuicio potencial experimentado por cada uno de los grupos contendientes no puede valorarse exclusivamente con referencia a precios de mercado, sino que está determinado en cambio en forma subjetiva y, por tanto, difiere en general entre las partes contendientes. Por ejemplo, A y B podrían ser un no fumador y un fumador que comparten una habitación o, respectivamente, un grupo de

^{7/} De la proposición de la utilidad marginal decreciente del ingreso monetario (en que se supone en dichos casos que el ingreso monetario es capaz de adquirir todos los bienes, salvo los que aquí se consideran, a precios fijos) se desprende que la adición de 1 000 libras al ingreso de una persona agrega una cantidad menor a su utilidad total que la sustracción de 1 000 libras de dicha utilidad. Por ende el mínimo que está dispuesto a aceptar para renunciar a cierta reclamación (monto que se suma a su ingreso) debe ser mayor que el máximo que está dispuesto a pagar para cursar su reclamación (monto que se resta de su ingreso) - siendo como es obvio el monto real de utilidad o beneficio real el mismo, tanto si se suma como si se resta de su ingreso real.

residentes de una zona aislada y el promotor de una autopista que atravesara dicha zona, o en forma más general, los que combaten y los que apoyan un proyecto de desarrollo urbano. En todos esos casos, mientras más rica sea la parte lo más probable es que el resultado que ella preconiza sea el resultado óptimo - aunque, en tales casos, el hecho de que la riqueza se transfiera realmente de la parte más rica a la otra al materializarse este resultado óptimo depende de la ley vigente.

III

B) En un mundo en que los costos i) de poner en vigor las nuevas disposiciones económicas entre intereses contrapuestos, ii) de adquirir toda la información referente a la deseconomía externa en cuestión, y iii) de tomar decisiones dentro de cualquier grupo, fueran todos iguales a 0, se inferiría que una vez reconocidas las deseconomías externas no corregidas, desaparecerían. De conformidad con las disposiciones de la ley vigente se adoptarían medidas directas para ajustar todas las producciones pertinentes conforme a la regla del costo marginal social, o se convendría voluntariamente en una producción o resultado óptimo. Por ejemplo, si no hubiera una ley que obligara al propietario de la fábrica a instalar dispositivos antihumo, o a compensar a las víctimas de su empresa, de todas maneras sería conveniente que los habitantes acordaran entre sí (suponemos que sin costos) ofrecer compensar al propietario de la fábrica por cada unidad de producción que se redujera. Mediante dicho ofrecimiento la reducción hacia la producción óptima (una disminución de la producción más allá de la cual el costo social del daño sería menor que la utilidad sacrificada) se consigue por medios voluntarios. Podemos no estar de acuerdo con la distribución resultante de la riqueza derivada de dichos convenios voluntarios, ni con la equidad del resultado. Sin embargo, si no existiera ninguno de esos costos, la existencia de las deseconomías externas no exigiría la intervención del Gobierno para conseguir una asignación ideal de recursos.

/Sin embargo,

Sin embargo, el hecho de que esos costos sean positivos es lo que impide el logro de posiciones óptimas. Por tanto, sería válido sostener que si el resultado óptimo "virtual" (aquel que se determinaría en ausencia de todos esos costos) no se alcanzara sencillamente porque esos costos son prohibitivos la situación existente debe ser la óptima, para fines prácticos. Pero por acomodaticia que sea esta manera de razonar para los partidarios del laissez-faire, los costos que prohíben un convenio voluntario entre las partes no son, en general, ni esenciales ni irreductibles. De hecho, dichos costos dependen también del marco jurídico vigente. Si en el caso de la chimenea humeante no hubiera una ley que protegiera los intereses de los habitantes, es muy improbable que se lograra un convenio voluntario. Incluso aunque la iniciativa estuviera latente, los costos totales de organizar un grupo grande, disperso y heterogéneo con el fin de alcanzar un acuerdo sobre el monto de la compensación que debería darse al fabricante y sobre la contribución que cada uno de los habitantes afectados debería hacer con este objeto serían elevadísimos. Los costos de la iniciativa y administración gubernamentales tienden a ser menores, y si son bastante exiguos subsistirá una ganancia neta del movimiento hacia un producto óptimo.

Y lo que es más interesante, si la ley estuviera de parte de las víctimas del daño industrial, las dificultades para alcanzar un acuerdo voluntario serían mucho menores. No cabe duda que el propietario de la fábrica, o la junta de directores, se apresuran en llegar a una decisión cuando sus intereses materiales se ven amenazados. Si la ley los desfavorece, deben ponderar los costos respectivos de instalar chimeneas que no arrojen humo, por una parte, y de idear un plan para compensar a las víctimas, por la otra. Se concluye que el funcionamiento del mercado - cuando el término se amplía para incluir convenios voluntarios concertados sobre los métodos de abordar las deseconomías externas - es capaz de ocuparse de dichos fenómenos en forma más satisfactoria dentro de un cierto marco jurídico, uno que imponga la tarea de buscar un acuerdo a la parte que pueda lograr y ejecutar decisiones con el mínimo de gastos. En el caso de las deseconomías externas generadas por la /industria, esa

industria, esa parte es la empresa o empresas que componen la industria. Incluso si suponemos que la industria prefiere el método de compensar a las víctimas en vez del de suprimir la deseconomía, y también que los costos de ii), recopilar información sobre los daños sufridos, no son menores para la industria que para el público; entonces los costos de iii), tomar decisiones, son incomparablemente menores para una industria que para una multitud de individuos dispersos.

IV

C) Por último, está el asunto de la justicia o equidad de todo marco jurídico vigente que, como hemos visto, alienta o desalienta incidentalmente ajustes óptimos. Al comparar situaciones económicas alternativas los economistas han propuesto ciertos criterios duales de bienestar; por ejemplo, se conviene en considerar que una situación II es superior a I si, primero, II es superior desde el punto de vista de asignación (todos podrían estar mejor en II de lo que estaban en I), y segundo, si la distribución del ingreso que acompaña a la situación II es, en cierto modo, mejor que en I. Siempre que dicho criterio dual sea intrínsecamente coherente ^{8/} podría emplearse exclusivamente cuando no hubiera otras consideraciones de peso. Pero con respecto a las deseconomías externas importantes que estamos analizando en este capítulo ocurre que sí hay otras consideraciones importantes relativas a la equidad. Para poner primero un ejemplo trivial, supóngase que A, un no fumador, y B, un fumador, comparten una habitación. Si la ley prohíbe fumar cuando no hay consentimiento unánime, y B no puede sobornar

^{8/} En general, dicho criterio dual será intrínsecamente consistente - es decir, incapaz si se aplica de conducir a resultados contradictorios - si el mejoramiento de la asignación se consigue mediante convenios voluntarios entre las partes afectadas. En esos casos el cambio a una posición óptima es tal que en realidad deja mejor a cierta gente y no deja peor a nadie. (Dichos movimientos en que de hecho se paga una compensación para inducir a uno de los grupos a que acepte el mejoramiento implica lo que a veces se denomina como "el principio del ajuste compensado".)

a A para que le permita fumar, la regla de no fumar es óptima. Si, por otra parte, la ley sí permite fumar, y con ello favorece los intereses de B, la situación óptima puede alcanzarse, en forma voluntaria, si A soborna a B para que no fume. Este último suceso cumple con el criterio dual si A es el más rico de los dos, pero incluso así el arreglo se puede considerar insatisfactorio. Por ejemplo, algunos podrían pensar que en ningún caso debería permitirse que B contaminara el aire fresco respirado por A. Se podría insistir en que aunque B pudiera permitírsele (posibilidad que basta para que la solución de no fumar sea óptima), A no debería tener que sobornar a B para que dejara de fumar.

Las diferencias de opinión respecto a obligar a la parte que está en condiciones de compensar a la otra, a que realmente la compense serían mucho menores en otros casos, por ejemplo si B estuviera usando una nueva máquina desmalezadora que traspasara las malezas cortadas del jardín de B al jardín de A. Es poco probable que hubiera mucha gente dispuesta a solucionar el asunto de la compensación, si fuera necesario, basándose en la disparidad de ingresos. Entonces propenderíamos más a exigir que B indemnizara a A por estropear su jardín. Si A fuera muy pobre, el resultado óptimo podría ser que B continuara utilizando su nueva máquina desmalezadora. Como al utilizar dicha máquina el valor de sus ganancias sobrepasan las pérdidas de A, se consigue por tanto una mejora de la asignación. Sin embargo, consideraciones no sólo de distribución (que satisfacen el criterio dual), sino también de equidad, exigirían que A fuera indemnizado plenamente por B. Por otra parte, si A, cuyo jardín sufre los efectos de la máquina desmalezadora de B, fuera bastante más rico que B, el resultado óptimo exigiría que B desistiera de desmalezar su jardín con la nueva máquina. Y aunque la otra parte del criterio dual, basada exclusivamente en la distribución, parecería exigir que B, la parte más pobre, fuera indemnizado, podrían intervenir ahora consideraciones de equidad para impedir el pago de indemnización a B. Así, aunque se pueda lograr un resultado óptimo mediante pagos compensatorios reales prescindiendo de la ley, siempre que los costos del convenio voluntario sean bastante

/exiguos, todo

exiguos, todo resultado que supone el pago de indemnización a la parte responsable de la molestia - incluso aunque dicha parte sea la más pobre de las dos - sería inaceptable desde el punto de vista ético.

LAS DESECONOMIAS EXTERNAS Y LOS DERECHOS DE PROPIEDAD: 2

Los tres aspectos examinados en el capítulo precedente, la distribución existente de la riqueza, los incentivos para mejorar la asignación dentro del marco institucional vigente, y la justicia o equidad de dicho marco, se combinan para revelar las deficiencias del statu quo en particular su incapacidad para responder adecuadamente a deseconomías externas importantes. Supóngase que se va a construir, o ampliar un aeropuerto privado tan próximo a una gran zona residencial como para perturbar la paz de sus habitantes. A fin de simplificar las cosas podemos suponer que habrá un número fijo de vuelos todos los cuales deberán realizarse para que el aeropuerto sea rentable. Por tanto, el resultado óptimo consiste en situar el aeropuerto cerca de esta zona residencial o no situarlo ahí. Podemos desechar el argumento más simplista del laissez faire de que todo va bien, de que un resultado óptimo debe materializarse puesto que o 1) los habitantes pueden indemnizar a las autoridades del aeropuerto para que lo muden a otra parte, y en tal caso será en su propio interés lograr esto, o en caso contrario 2) son incapaces de indemnizar a las autoridades del aeropuerto, en cuyo caso el emplazamiento del aeropuerto constituye el resultado óptimo. Este argumento, como hemos visto, omite el problema de la iniciativa de organizar la protesta y los costos que significa (en términos de tiempo, esfuerzo y dinero) que gran número de personas lleguen a una decisión no sólo respecto al monto máximo que pueden ofrecer colectivamente, sino también respecto a la contribución que deba hacer cada familia. Mientras mayor sea la población afectada menor será la probabilidad de una iniciativa eficaz y mayor el monto de los costos para llegar a una decisión. No obstante, ya se señaló que éstos no son obstáculos inevitables. Si el tenor

/de la

de la ley vigente fuera tal que las autoridades del aeropuerto estuvieran obligadas a indemnizar a los habitantes, los costos de llegar a una decisión serían probablemente muchísimo menores.^{9/} Sin embargo, incluso si estos costos fueran nulos, es muy posible que las autoridades del aeropuerto no estuvieran en condiciones de indemnizar a los habitantes. Entonces, el resultado óptimo exigiría que modificaran sus planes: el aeropuerto tendría que emplazarse en otra parte.

Además surge el aspecto de que las familias residentes por separado son más pobres que los propietarios del aeropuerto, de lo que se desprenden dos cosas: primero, el mero hecho de que si estamos interesados en una distribución más equitativa del ingreso y/o justicia social, entonces en el caso de que la compañía del aeropuerto podiera compensar a todas las víctimas del ruido de los aviones - lo que entraña, por definición, que el emplazamiento del aeropuerto en esa zona es el resultado óptimo - deberíamos exigir que la compañía compensara realmente las víctimas. En segundo lugar, como consecuencia de las estimaciones subjetivas (no de mercado) de los perjuicios sufridos por una o ambas de las partes contrarias el resultado óptimo podría ser ambiguo con toda facilidad incluso si desconocemos todos los costos de llegar a acuerdos voluntarios y de materializarlos. El máximo que cualquiera de los habitantes está dispuesto a pagar a la empresa del aeropuerto para evitar el ruido de los aviones está limitado por su riqueza, por sus ingresos y bienes futuros. Por muy atroz que sea su sufrimiento su contribución será por fuerza limitada. Sin embargo, el monto mínimo que está dispuesto a aceptar para soportar dicho ruido no está sujeto a esa limitación. De hecho, esa suma sobrepasará el máximo que está

^{9/} Como lo que aquí nos interesa es ilustrar principios, y no ofrecer propuestas prácticas, supondremos que todas las partes afectadas por el emplazamiento del aeropuerto poseen el conocimiento pertinente sobre el cual estimar sus pagos compensadores potenciales, y, además, que siempre dicen la verdad. Continuamos suponiendo que los costos de recopilar información acerca de los pagos compensadores, y cualquier costo de poner en vigor los arreglos óptimos - costos i) y ii) - son los mismos cualquiera que sea la parte que vaya a ser compensada.

dispuesto a pagar por un margen que será mayor mientras más grande sea la suma de dinero que se le exija para ofrecerle alternativas viables.^{10/} Y la alternativa pertinente no es la suma que bastaría para aislar su casa - o que bastara para aislar una habitación de su casa, como el Gobierno tiende a pensar - a menos que no le importe permanecer encerrado en su casa todo el año. En realidad, dicha suma no debería ser menor que el monto necesario para indemnizarlo plenamente por los inconvenientes y los gastos de mudarse a una zona tranquila pero similar por otros conceptos. Y si las demás zonas tranquilas han desaparecido de modo que no le valga la pena mudarse, la indemnización mínima que le permitiría no sentirse peor que antes de estar expuesto al ruido de

^{10/} El caso extremo de un hombre que se está muriendo de sed en el desierto ejemplifica este asunto en forma convincente. El máximo que pagaría por un vaso de agua potable que le garantizara su supervivencia está limitado por su riqueza potencial. Podría sacrificarla toda, pero no más. El monto mínimo que estaría dispuesto a aceptar en vez del vaso de agua - suponiendo que deseara vivir y no fuera estúpido - se aproximaría al infinito; o mejor aún, no podría haber una suma lo bastante grande que lo indujera a abandonar el vaso de agua que le salva la vida. Dado que en esas circunstancias, una suma de dinero, por muy grande que fuera, no valdría nada para él ya que no hay otros medios de mantenerse vivo a ningún precio. Sólo si se dispone de dichos medios a un cierto precio esta suma mínima se vuelve finita.

aviones sería mayor que ésta.^{11/} Así, si suponemos que el monto máximo que los habitantes podrían pagar para librarse del ruido de los aviones es de 10 millones de libras, y el mínimo que estarían dispuestos a aceptar para soportarlo es de 20 millones de libras, y comparamos esas cifras con la suma de, por ejemplo, 15 millones de libras, que es lo máximo que la compañía está dispuesta a pagar para funcionar en ese lugar, y también el mínimo que aceptaría para mudarse a otra parte - siendo estos 15 millones de libras el valor de capital de la estimación de sus utilidades futuras excedentarias derivadas de funcionar en el lugar actual en vez del que le sigue en orden de preferencia - la compañía no podría ser sobornada por los habitantes para que trasladara su aeropuerto a otra parte. Incluso si los costos i), ii), y iii) fueran todos 0, la decisión ya tomada de establecer el aeropuerto es la óptima. Si por otra parte la ley fallara en favor de los habitantes (y nuevamente todos los costos fueran 0) la compañía no podría indemnizarlos para que toleraran la

^{11/} Ahora puede aquilatar el lector cómo los cálculos recientes sobre las diferencias del valor de mercado entre casas, similares en otros aspectos pertinentes, situadas a distancias diferentes de un aeropuerto, subestiman la pérdida experimentada por el ruido de aviones por dos razones, 1) representan una estimación de la pérdida máxima que los propietarios de casas de la zona más ruidosa pueden y están dispuestos a tolerar para mudarse de la zona; y no la estimación máxima del monto mínimo que aceptarían para soportar el ruido. Y como estas otras zonas tranquilas se han vuelto más difíciles de encontrar, este monto mínimo que aceptarían crece en relación con la pérdida máxima que pueden y están dispuestos a soportar. En efecto, incluso si en la actualidad hubiera varias zonas tranquilas a las que pudiera mudarse una familia, la falta de todo plan anunciado por el gobierno para mantener zonas libres de ruido mantiene latente un riesgo que reduce precisamente la atracción que ejercen dichas zonas. 2) Si continúa la política gubernamental vigente y las zonas habitables libres de ruidos desaparecen paulatinamente, el aumento del nivel de ruido en todo el país va acompañado por la disminución de las diferencias entre zonas. Considerar dicho cálculo como índice de malestar es absurdo, ya que en último término dará un malestar 0 para cualquier zona cuando todas las zonas se hallen sometidas a la misma magnitud de perturbación aérea, por muy grande que sea.

perturbación. Una vez más, pues, la situación óptima es aquella que la ley materializa. Sin embargo, las consideraciones tanto sobre la distribución de la riqueza como de mera justicia, sugieren que se debe dar a las víctimas de los ruidos de aviones derechos a una plena indemnización.

Cuando se trata de las actividades de la industria privada o pública es claro que es preciso modificar la ley vigente, puesto que la industria privada, cuando se preocupa por justificar su existencia para la sociedad, suele hacerlo sobre la base de que el valor de lo que produce supera los costos en los que incurre; en resumen, que las ganancias son superiores a las pérdidas. Pero, precisamente, lo que constituye los costos de acuerdo con la ley vigente, y lo que debería contabilizarse como costos, es el tema de discusión. Sin duda, algunas industrias se expansionarían con gran ímpetu si se les permitiese que se apropiasen o hiciesen uso gratuitamente de la tierra o de la riqueza de los demás. Incluso aunque tuviesen que compensar a los anteriores propietarios, convertidos en sus víctimas, los dueños de estas empresas que gozasen de licencias especiales se enriquecerían con toda seguridad. Y podemos estar seguros de que si, al cabo de algunos años, el gobierno se atreviese a revocar esa licencia, aparecería un tremendo clamor seguido de una campaña de oposición, alegándose que tan arbitraria violación de las libertades "ahogaría inevitablemente el progreso", "comprometería el empleo" y, claro está, "haría que el país perdiera valiosos mercados para sus exportaciones". Tal ejemplo, aunque exagerado, es extraordinariamente relevante, puesto que la propiedad privada en muchos países ha sido considerada inviolable durante siglos. Incluso si el gobierno, durante una emergencia nacional o en cumplimiento de alguna ley radical, toma posesión de la propiedad privada, se ve obligado a compensar a los dueños. Podría aducirse que, en cualquier caso, el gobierno paga muy poco o demasiado, pero ni se le ocurriría confiscar simplemente las propiedades privadas.

/Al extender

Al extender este principio de compensación sobre unas bases de equidad, la ley debe reconocer también explícitamente la realidad de la asignación. La privacidad y tranquilidad y el aire puro son bienes escasos, mucho más escasos de lo que eran antes de la guerra, y con seguridad serán todavía más escasos en un futuro previsible. Son cada vez más apreciados por millones de personas, cuya mayoría anhela encontrar un lugar tranquilo donde vivir no muy distante de su trabajo. Por lo tanto, no existe ninguna justificación para permitir que se les trate como si todavía fuesen bienes libres; como si todavía fuesen tan abundantes que un poco más o un poco menos de los mismos no diese lugar a la más ligera diferencia para nadie. En efecto, si el mundo estuviese configurado de tal forma que el aire puro y la tranquilidad adoptasen una forma tangible que permitiese que se intercambiasen entre la gente, podríamos observar si la cantidad que de los mismos disfruta una persona se hubiera visto reducida o perjudicada, instituir, en consecuencia, procedimientos legales. El hecho de que el universo no se haya acomodado en este sentido, no invalida en modo alguno el principio de justicia implicado o el principio económico que se refiere a la asignación de recursos escasos. Basta con imaginarse un país en el cual los individuos se viesen investido por la ley con derechos de propiedad por lo que respecta al aislamiento, la tranquilidad y el aire puro - cosas todas ellas muy simples, pero indispensables para muchos para gozar de la vida - para reconocer que la amplitud de los pagos compensatorios, que forzosamente deberían acompañar a la actuación de las industrias, del tráfico motorizado y de las líneas aéreas, obligaría a muchos de ellos a retirarse o, quizás, a operar a niveles situados muy debajo de aquellos que prevalecerían en ausencia de tal legislación, por lo menos hasta que la industria y el transporte descubriesen formas baratas de controlar sus subproductos nocivos.

Las consecuencias de reconocer en una y otra forma tales derechos, llamémoslos derechos a la apacibilidad, serían omnipresentes. Inventos como estos aparatos electrónicos captadores invisibles, tan usados en los Estados Unidos por personas ansiosas de "espiar" en las

/conversaciones de

conversaciones de los demás, podrían prohibirse legalmente en reconocimiento de tales derechos.^{12/} La oposición a su uso descansaría, simplemente, en el hecho de que los usuarios de tales aparatos no podrían compensar a sus víctimas, incluyendo a todas las víctimas potenciales, por seguir viviendo en un estado de incomodidad o ansiedad. Un invento tan sencillo como la máquina cortacésped a motor, u otras herramientas de jardinería a motor, entrarían en conflicto con tales derechos. El ruido ensordecedor y continuado producido por una persona es oído, invariablemente, por docenas de familias, las cuales, en efecto, quizá sean también entusiastas jardineros. Si todos ellos se hallan satisfechos con tal situación o si pudieran llegar a algún acuerdo entre ellos, todo marcha a la perfección. Pero una vez se hubiesen promulgado unos derechos de apacibilidad, no se podría forzar a nadie, en contra de su voluntad, a que absorbiese estos subproductos nocivos de la actividad de otros. En efecto, la compensación que satisficiera a la víctima (suponiendo siempre que ésta dice la verdad) podría superar lo que el ofensor pudiera pagar. En tales circunstancias, el aficionado a la jardinería debería arreglárselas con una máquina cortacésped manual hasta que

^{12/} De acuerdo con Life International de 13 de junio de 1966: A medida que los fabricantes se adelantan unos a otros sacando nuevos e ingeniosos refinamientos, los componentes que venden se han hecho cada vez más pequeños y eficaces ... Este campo se desarrolla con tal rapidez, que los aparatos actuales quizá queden pronto anticuados debido a la aparición de sistemas que utilicen microcircuitos tan diminutos, que un transmisor formado por ellos podría ser más delgado y más pequeño que un sello de correos y, virtualmente, podría deslizarse en cualquier lugar sin que nadie se apercibiese de ello ... Cómo salvaguardar los derechos individuales en un mundo transformado de repente en una mirilla y en un puesto de escucha, ha pasado a ser el más difícil problema legal de los que en la actualidad tiene planteados los Estados Unidos.

Si la ley puede ponerse en práctica es algo que, en efecto, constituye un problema. En cuanto no pueda hacerse, debería reconocerse una pérdida de bienestar que procede directamente del progreso técnico.

/el fabricante

el fabricante descubriera la forma de fabricar máquinas cortacésped a motor silenciosas. Evidentemente, el fabricante poseería incentivos para hacerlo, puesto que bajo tal legislación el grado de eliminación se consideraría como un factor en la medida de la eficiencia técnica. Las perspectivas comerciales del producto en cuestión variarían, entonces, con el grado de eliminación de ruidos alcanzado.

Se da por sentado que existirían dificultades siempre que debieran hacerse efectivos pagos compensatorios, por ejemplo, a los miles de familias a quienes molesta el ruido de los aviones. Sin embargo, una vez que la ley reconociese el principio de los derechos de apacibilidad, una estimación aproximada de la magnitud de los pagos compensatorios necesarios para mantener el bienestar de las numerosas familias afectadas entraría por derecho propio en los cálculos del costo social. Y, a menos que tales pagos compensatorios pudieran ser cubiertos de alguna forma por el servicio aéreo, no existiría, prima facie, ninguna justificación para el mantenimiento de tal servicio.^{13/} Si, por otro lado tales pagos compensatorios pudieran hacerse efectivos (y su pago costase menos a la empresa que cualquier invento técnico que eliminase efectivamente el ruido), debería arbitrarse algún método de compensación. Resulta cierto que los tribunales han enunciado, de vez en cuando, la doctrina de que, en la marcha normal de la industria, deben tolerarse unos inconvenientes razonables. Sin embargo, el reconocimiento de los derechos de apacibilidad tendría la virtud de imponer una interpretación económica

^{13/} El gobierno puede siempre afirmar que debería mantenerse un determinado servicio de líneas aéreas, incluso aunque no pudiese cubrir sus costos sociales por razones relacionadas con la defensa o el interés nacionales. Pero sería necesario que reflexionase un poco acerca de tal fórmula popular, puesto que se exigiría que reivindicara tales declaraciones acerca del alto valor para la nación de este determinado servicio pagando un subsidio directo a quienes lo explotasen, a partir del dinero de los contribuyentes, con el fin que pudiesen cubrir los costos de compensar a las víctimas.

de la palabra "razonable", y también del vocablo "irrazonable" transfiriendo el costo de tales inconvenientes a las espaldas de aquellos que los causan. Si compensando realmente a las víctimas - o pagando para eliminar las molestias mediante el método técnico más barato disponible - no pudiera seguir funcionando alguno de los servicios existentes (sin que el mercado desee pagar los mayores costos) los inconvenientes que éste generase serían juzgados irrazonables. Y, puesto que aquellos que causan tales inconvenientes se verían obligados a soportar unos costos mayores a ellos asociados, no resultaría muy difícil convencerlos de que tales inconvenientes no eran razonables o persuadirlos para que se retirasen de la actividad en cuestión.

Una ley que reconociese este principio poseería los más drásticos efectos sobre la empresa privada, la cual, durante demasiado tiempo, ha descuidado los perjuicios que ocasiona a la sociedad en general al producir sus mercancías. Desde hace muchas décadas las empresas privadas, sin reflexionar sobre ello, han contaminado el aire que respiramos, envenenado con sus desperdicios los ríos y lagos, y fabricado cacharros que han destruido la tranquilidad de millones de familias, cacharros que abarcan desde las cortadoras de césped a motor y las motocicletas, hasta los transistores y las avionetas privadas. Por lo tanto, aquello que proponemos puede considerarse como una alteración del marco legal en el cual operan las empresas privadas con el fin de que se dirijan a objetivos que estén más de acuerdo con los intereses de la sociedad. Dicho más claramente, ello daría a la industria los incentivos necesarios para que emprendiese una amplia investigación respecto a los métodos de superar las posibles características destructoras de la apacibilidad de tantos productos y servicios existentes.

Las ventajas sociales de la promulgación de una legislación que incorporase los derechos a la apacibilidad se ven reforzadas por la consideración de la naturaleza regresiva de la mayoría de las deseconomías externas existentes. Los ricos disfrutaban de la protección legal de su propiedad y, en el momento presente, tienen

/menor necesidad

menor necesidad de ser protegidos de las molestias creadas por otros. Cuanto más rico es un individuo más amplio es su campo de elección por lo que respecta a su residencia. Si la zona que ha elegido para vivir parece que comienza a quedar englobada en la escala de zonas no apacibles, puede trasladarse, quizás a costa de algunos inconvenientes, a otra zona más tranquila. Puede elegir una vivienda apropiada en la ciudad, quizás aislada, o quizá se la haga insonorizar, y puede pasar sus períodos de descanso en el campo o en el extranjero en la época que prefiera. En contraste con ello, cuanto más pobre es una familia, menos oportunidades tiene de cambiarse del sitio donde vive. En realidad, se halla clavada en esa zona y debe soportar todas las molestias que la aflijan. Y generalizando a partir de la experiencia de los últimos diez años, puede suponerse que serán las zonas de residencia de la clase obrera y de la clase media baja las que más perderán con la construcción de pasos elevados y túneles y con todos los esquemas de ensanchamiento de calles que inevitablemente tienden a concentrar el tráfico y aumentar la contaminación atmosférica. Así pues, el reconocimiento de unos derechos a la apacibilidad tendría efectos distributivos favorables sobre el bienestar de la sociedad. No sólo provocaría una mejora en el medio ambiente disfrutado por todos de manera general, sino que lo mejoraría para los grupos de más baja renta, los cuales son los que más han sufrido debido al incontrolado "desarrollo" y al crecimiento del tránsito motorizado desde la guerra.

